



Superintendencia del Medio Ambiente
Gobierno de Chile

INFORME TÉCNICO DE FISCALIZACIÓN AMBIENTAL

CASABLANCA

DFZ-2024-481-III-NE

NOVIEMBRE 2024

	Nombre	Firma
Aprobado	Felipe Sánchez Aravena	 Felipe Sánchez Aravena Jefe de Oficina SMA Región de Atacama
Elaborado	Nibaldo Vergara Baros	 Nibaldo Vergara Baros Fiscalizador DFZ



1 IDENTIFICACIÓN DE LA UNIDAD FISCALIZABLE

1.1 Antecedentes Generales

Identificación de la Unidad Fiscalizable: Casablanca	Estado operacional de la Unidad Fiscalizable: Operación
Región: Atacama	Ubicación específica de la unidad fiscalizable: Avenida Matta 111, Vallenar, Región de Atacama
Provincia: Huasco	
Comuna: Vallenar	
Titular de la unidad fiscalizable: CASABLACA	RUT o RUN: 10.633.772-1
Domicilio titular(es): Avenida Matta 111, Vallenar, Región de Atacama	Correo electrónico: kikebar1967@gmail.com
	Teléfono:
Identificación representante(s) legal(es): Enrique Araya González	RUT o RUN: 10.633.772-1
Domicilio representante(s) legal(es): Avenida Guillermo Matta 111, , Alto del Carmen, Región de Atacama	Correo electrónico: kikebar1967@gmail.com
	Teléfono: Sin Información



2 INSTRUMENTOS DE CARÁCTER AMBIENTAL FISCALIZADOS

Nº	Tipo de instrumento	Nº/Descripción	Fecha	Comisión/Institución	Nombre
1	NE	38	2011	MMA	Establece Norma de Emisión de Ruidos Generados por Fuentes que Indica Elaborada a Partir de la Revisión del Decreto Supremo N° 146 De 1997 Minsegpres

3 MOTIVO DE LA ACTIVIDAD DE FISCALIZACIÓN

Denuncia N°	Región	Año
22	III	2024



4 HECHOS CONSTATADOS.

4.1 MANEJO EMISIONES ACÚSTICAS

Número de hecho constatado:	1															
Exigencia (s):																
D.S. N°38/2011 MMA																
Artículo 7. Los niveles de presión sonora corregidos que se obtengan de la emisión de una fuente emisora de ruido, medidos en el lugar donde se encuentre el receptor, no podrán exceder los valores de la Tabla N°1:																
<table border="1"><caption>Tabla N°1 Niveles Máximos Permisibles de Presión Sonora Corregidos (NPC) en dB(A)</caption><thead><tr><th>Zona</th><th>De 7 a 21 horas</th><th>De 21 a 7 horas</th></tr></thead><tbody><tr><td>Zona I</td><td>55</td><td>45</td></tr><tr><td>Zona II</td><td>60</td><td>45</td></tr><tr><td>Zona III</td><td>65</td><td>50</td></tr><tr><td>Zona IV</td><td>70</td><td>70</td></tr></tbody></table>		Zona	De 7 a 21 horas	De 21 a 7 horas	Zona I	55	45	Zona II	60	45	Zona III	65	50	Zona IV	70	70
Zona	De 7 a 21 horas	De 21 a 7 horas														
Zona I	55	45														
Zona II	60	45														
Zona III	65	50														
Zona IV	70	70														
Artículo 9. Para zonas rurales se aplicará como nivel máximo permisible de presión sonora corregido (NPC), el menor valor entre: a) Nivel de ruido de fondo + 10 dB(A) b) NPC para Zona III de la Tabla																
Hechos constatados																
En el marco de la denuncia indicada en el punto 3, ingresada al portal digital de la Superintendencia del Medio Ambiente, se realizó la siguiente medición de nivel de presión sonora (Anexo 1), de acuerdo con el procedimiento indicado en la Norma de Emisión (D.S. N°38/11 MMA). La información acerca de la metodología de medición se encuentra en las Fichas del Reporte Técnico (Anexo 2).																
<i>Tabla 1. Datos medición</i>																
<table border="1"><thead><tr><th>Medición</th><th>Fecha</th><th>Hora</th><th>Periodo</th><th>Organismo</th><th>Fuentes</th></tr></thead><tbody><tr><td>1-1</td><td>23-02-2024</td><td>00:01</td><td>Nocturno</td><td>SMA</td><td>Ruidos provenientes de música envasada y conversaciones de los asistentes de la fuente denunciada</td></tr></tbody></table>		Medición	Fecha	Hora	Periodo	Organismo	Fuentes	1-1	23-02-2024	00:01	Nocturno	SMA	Ruidos provenientes de música envasada y conversaciones de los asistentes de la fuente denunciada			
Medición	Fecha	Hora	Periodo	Organismo	Fuentes											
1-1	23-02-2024	00:01	Nocturno	SMA	Ruidos provenientes de música envasada y conversaciones de los asistentes de la fuente denunciada											
Con base en la medición realizada, se obtiene el siguiente resultado:																



Tabla 2. Resultados medición

Receptor N°	NPC (dBA)	Ruido de Fondo	Zona DS N°38	Zona IPT	Comuna	Periodo	Límite (dBA)	Estado
1-1	52	No se percibe	ZONA II	ZU 1	Vallenar	Nocturno	45	Supera

Mediante Res. Ex. ORA N°31 de fecha 01 de marzo de 2024 (Anexo N° 5 y 6), esta Superintendencia requirió a Casablanca. la siguiente información:

- Medidas aplicadas y/o a adoptar con el objeto de dar cumplimiento a la Decreto Supremo N°38/11 del Ministerio del Medio Ambiente.
- Medios de verificación que demuestren la adopción e implementación de las medidas señaladas en el punto anterior.
- Por medios de verificación o registro se entenderán los siguientes insumos:
 - Fotografías fechadas y georreferenciadas (DATUM WGS 84 HUSO 19J) con explicación de los que se expone en las mismas.
 - Boletas, facturas, órdenes de compra y/o cualquier otro antecedente económico que respalte la ejecución de las obligaciones por este acto requeridas.
 - En general, cualquier documento que dé prueba de la ejecución de las obligaciones por este acto requeridas.

Por medio de Correo electrónico de fecha 26 de marzo de 2024 Nicole Godoy, da respuesta a requerimiento de información (Anexo N° 7 y 8) señalando lo siguiente:

"Se cambió los parlantes del escenario a donde muestra la foto y más el antiruido y decíbelos que nos piden"

Número de hecho constatado:

2

Hechos constatados

En el marco de la denuncia indicada en el punto 3, ingresada al portal digital de la Superintendencia del Medio Ambiente, a través de una entidad técnica de fiscalización ambiental., realizó la siguiente medición de nivel de presión sonora (Anexo 9), de acuerdo con el procedimiento indicado en la Norma de Emisión (D.S. N°38/11 MMA). La información acerca de la metodología de medición se encuentra en las Fichas del Reporte Técnico (Anexo 10).

Tabla 1. Datos medición

Medición	Fecha	Hora	Periodo	Organismo	Fuentes
1-1	18-10-2024	23:35	Nocturno	SMA	Música envasada, personas conversando y personas riendo por parlantes, Ruido de fondo: tránsito vehicular lejano, fuentes auditivamente perceptibles.

Con base en la medición realizada, se obtiene el siguiente resultado:



Tabla 2. Resultados medición

Receptor N°	NPC (dBA)	Ruido de Fondo	Zona DS N°38	Zona IPT	Comuna	Periodo	Límite (dBA)	Estado
1-1	51	No se percibe	ZONA II	ZU 1	Vallenar	Nocturno	45	Supera

En acta de fiscalización se indica la ubicación de la actividad inspeccionada: "Matta 35", debiendo decir "Avenida Matta 111"

5 CONCLUSIONES

Los resultados de la actividad de fiscalización, asociado al Instrumento de Carácter Ambiental indicado en el punto 2, permitieron identificar ciertos hallazgos que se describen a continuación:

Nº Hecho constatado	Materia específica objeto de la fiscalización ambiental.	Exigencia asociada															
1	D.S N°38/2011 MMA	<p>La medición de fecha 23-02-2024 constató superación del límite establecido por normativa para Zona II en el periodo nocturno generándose una excedencia de 7dB en la ubicación del receptor. Luego se solicitó al titular informara de las medidas a implementar para efectos de evaluar una corrección temprana del procedimiento. No obstante, las medidas adoptadas por la fuente emisora no han sido efectivos, ya que en la medición de fecha 18-10-2024, a siete meses de la primera medición, se constató superación del límite establecido por normativa para Zona II en el periodo nocturno generándose una excedencia de 6 dB en la ubicación del receptor por parte de la actividad realizada por "Casablanca" como fuente de ruido.</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Receptor</th> <th>Fecha</th> <th>Zona DS N° 38</th> <th>Periodo</th> <th>Superación Db(A)</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1</td> <td>23-02-2024</td> <td>Zona II</td> <td>Nocturno</td> <td>7</td> </tr> <tr> <td>1</td> <td>18-10-2024</td> <td>Zona II</td> <td>Nocturno</td> <td>6</td> </tr> </tbody> </table>	Receptor	Fecha	Zona DS N° 38	Periodo	Superación Db(A)	1	23-02-2024	Zona II	Nocturno	7	1	18-10-2024	Zona II	Nocturno	6
Receptor	Fecha	Zona DS N° 38	Periodo	Superación Db(A)													
1	23-02-2024	Zona II	Nocturno	7													
1	18-10-2024	Zona II	Nocturno	6													



6 ANEXOS

Nº Anexo	Nombre Anexo
1	Acta de Inspección Ambiental 23.02.2024
2	Reporte técnico N°1623
3	Certificado Sonómetro Modelo CR:162B
4	Certificado Calibrador Modelo CR:514
5	Res. Exenta N°31 de fecha 1 de marzo de 2024
6	Notificación Res. Exenta N°31
7	Correo electrónico “Casablanca”
8	Anexos respuesta titular
9	Acta de Inspección Ambiental 18.10.2024
10	Reporte técnico N°4 y certificados equipos
11	Anexos 11 Res. Ex. 51

